

necesiten para su seguridad siempre
que se hallen ejerciendo su empleo con
las demasías. se expresan en el decreto de
pedido y señalado de la S. M. en veinte
de Diciembre del año pasado de mil setecientos
setenta y seis en quere declaró: Que
todos los empleados en la renta de correos
hayan de gozar del fuero propio en todas
sus causas y negocios de qualquiera Na-
tura que sean exceptuando sola-
mente en lo criminal las incidencias
de homicidios o motus tota communi-
o de orden popular, el desacato a los Ma-
gistrados, quebrantamiento de bandos de
policia y las causas de contrabando
y fraudes cometidos contra otras rentas,
y en lo civil los pleitos de quere y par-
ticiones, concurrencias de acredores y juicio
potestativo de bienes pertenecientes a in-
cubos, Aniversarios, Patronatos, de legos
y otras disposiciones de trato perpetuo
y sucesivo, derogando lo que en qual-
quiera ordenanzas, instrucciones,
Cédulas y decretos q. coartan y li-
mitan el fuero propio a los dependientes
de la renta q. sean demandados con ac-
ción de d. o iuxta; fuer a excepción
de las limitaciones expresadas y han de
ser exentos de toda otra jurisdic-
cion de qualquiera otra que fuere
que en causas exceptuadas de
fuero de correos conociere en contra de
diversos de el para otros angustes

